



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 06-2026-MDJLBYP

José Luis Bustamante y Rivero 01 de setiembre del 2026

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

JUSTOS. - El Informe N° 014-2026-GM/MDJLBYP, de fecha 28 de agosto del 2026 de la Gerencia de Municipal, Proveído N° 1086-2026, de fecha 01 de setiembre del 2026 del despacho de Alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo conforme al artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, a través de la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos el numeral 36 de su artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la Ley N° 31433, incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 118-2023-GM/MDJLBYP se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, donde se establece que la convocatoria para la Audiencia Pública será realizada con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación a la realización de la Audiencia;

De acuerdo a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, correspondiente a la Segunda Audiencia de Rendición de Cuentas, la misma que se llevará conforme al cronograma que se detalla a continuación:

Actividad	Lugar	Fecha y hora
Inscripción de participantes	Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Urb. Santa Clara B-03	Del 14 al 30 de setiembre desde las 9:00 horas a 16:00 horas
Audiencia Pública	Auditorio del Palacio Municipal, sito en la Av. Dolores s/n	30 de setiembre del 2026 17:00 horas

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los ciudadanos o representantes de organizaciones privadas o entidades públicas podrán registrar su participación en la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, recabar la información para la rendición de cuentas, que será remitida por todos los órganos y unidades orgánicas; la cual debe contener los avances, logros y dificultades de la gestión pública, así como la evaluación de la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal 2026.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario de mayor circulación de la Provincia de Arequipa y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 y su correspondiente difusión en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General

Edwin Juan Castro Arancibia
(e) Alcalde

Archivo, Alc, GM, OGAI, OGPEYP, GDSYE, Tecnologías

609857

CANDIDATOS A GOBERNADOR EXPONDRÁN PROPUESTAS

En Arequipa, el debate será el 14

Sin Fronteras
redaccion@gruposinfronteras.pe

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) programó la realización de debates electorales en todas las capitales de las regiones del país, los cuales se desarrollarán del 8 al 19 de setiembre, a fin de fomentar una participación ciudadana responsable e informada en las Elecciones Regionales y Municipales (ERM) 2026. Gracias a este espacio de diálogo democrático, los candidatos a gobernadores regionales tendrán la oportunidad de dar a conocer sus principales propuestas y planes de gobierno a la ciudadanía.

El ciclo de debates iniciará el martes 8 de setiembre en Junín, y continuará el miércoles 9 en Ica, Moquegua y Cusco, y el jueves 10 en Tumbes, Huancavelica



El Jurado Nacional de Elecciones organiza actividad.

y San Martín.

El viernes 11 será en Apurímac, La Libertad y Tacna, mientras que en Áncash, Ayacucho y Arequipa será el lunes 14. El martes 15 se realizará en Loreto; el miércoles 16 en el Callao y Ucayali, y el jueves 17 en Huánuco. En Cajamarca, Pasco y Puno el debate se desarrollará el viernes 18. El ciclo de debates culminará el sábado 19 en Amazonas.

Según informó el JNE, en cuatro regiones se organizarán debates en dos fechas, debido al alto número de organizaciones políticas participantes: Piura el 9 y 10 de setiembre; Lambayeque y Madre de Dios el 15 y 16; y Lima Provincias el 17 y 18.

Los debates serán transmitidos en vivo y en directo a través de TV, la plataforma web Voto Informado y en las redes sociales del JNE. ■

El Fest26 en la Ciudad Blanca

Más de 10 mil estudiantes hasta los 18 años podrán participar del Fest26, iniciativa de Intercorp que llegará por primera vez a Arequipa este 4 y 5 de setiembre, en el Campo Ferial Cerro Juli. El evento busca orientar a los jóvenes en la elección de su carrera y proyecto profesional mediante asesorías vocacionales, talleres, charlas y experiencias interactivas.

Los asistentes podrán conocer alternativas de educación superior, procesos de admisión, becas y financiamiento. Participarán universidades peruanas y seis



Orientarán a jóvenes en la elección de su carrera profesional.

de Estados Unidos, entre ellas MIT, Brown y University of Pennsylvania. También estarán representantes de empresas como TikTok e invitados como Thalía Leyton, exinvestigadora de la NASA,

Wendy Ramos, actriz y comunicadora, y otros. La participación es gratuita. Antes deberán de inscribirse a través de www.somocometa.com, para ser parte del gran evento. ■



DECRETO DE ALCALDÍA N.º 06-2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 01 de setiembre del 2026

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTOS. - El Informe N.º 014-2026-GM/MDJLBYR, de fecha 28 de agosto del 2026 de la Gerencia de Municipal, Proveído N.º 1086-2026, de fecha 01 de setiembre del 2026 del despacho de Alcaldía; y;**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo conforme al artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, a través de la Ley N.º 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos el numeral 36 de su artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la Ley N.º 31433, incorpora el artículo 119-A a la Ley N.º 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 118-2023-GM/MDJLBYR se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, donde se establece que la convocatoria para la Audiencia Pública será realizada con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación a la realización de la Audiencia;

De acuerdo a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, correspondiente a la Segunda Audiencia de Rendición de Cuentas, la misma que se llevará conforme al cronograma que se detalla a continuación:

Actividad	Lugar	Fecha y hora
Inscripción de participantes	Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Urb. Santa Clara B-03	Del 14 al 30 de setiembre desde las 9:00 horas a 16:00 horas
Audiencia Pública	Auditorio del Palacio Municipal, sito en la Av. Dolores s/n	30 de setiembre del 2026 17:00 horas

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los ciudadanos o representantes de organizaciones privadas o entidades públicas podrán registrar su participación en la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, recabar la información para la rendición de cuentas, que será remitida por todos los órganos y unidades orgánicas; la cual debe contener los avances, logros y dificultades de la gestión pública, así como la evaluación de la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal 2026.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario de mayor circulación de la Provincia de Arequipa y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 y su correspondiente difusión en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Abog. Florencia Pacheco Ponce
SECRETARÍA GENERALEdwin Juan Castro Arancibia
(e) ALCALDE

SUCESIÓN INTESADA

EN EL EXPEDIENTE 05770-2025-0-0412-JP-CI-01 QUE SIGUE CINDY YOHAIRA DÍAZ CAVIEDES ANTE EL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PAUCARPATA-AREQUIPA, ESPECIALISTA IVONNE LIMA QUISPE, MEDIANTE RESOLUCIÓN 02 DE 06 DE JULIO DE 2026 SE HA ADMITIDO A TRÁMITE LA SOLICITUD DE SUCESIÓN INTESADA DE Q.E.V.F. RICARDO DÍAZ GUZMÁN FALLECIDO EN AREQUIPA EL 06 DE JULIO DE 2025, A FIN DE QUE SE LE DECLARE HEREDERA EN CONCURRENCIA CON MILLTON EDWARD, RAÚL, WILMAR ALEXANDER Y RICHARD FABIO DÍAZ CAVIEDES; SE HA ORDENADO LAS PUBLICACIONES DE LEY Y SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE SUCESIONES INTESADAS. ABOGADO MILLTON DÍAZ CAVIEDES CAC 5175.

3x1 Fecha de publicación 21, 27 Agosto y 02 set BAO7-725

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

ANTE MI, JULIO ESCARZA BENITEZ, NOTARIO, CON OFICINA EN AVENIDA MARISCAL CASTILLA 1014, MARIANO MELGAR - AREQUIPA, FUE PRESENTE CRISTEL MORELIA DÍAZ VDA. DE MONROY; LUCIANA KATHERINE MONROY DÍAZ Y MICHAEL JORGE MONROY DÍAZ; SOLICITANDO INICIO DE TRÁMITE NOTARIAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN UBICADO EN LOTE 15, MANZANA F, PASAJE 10A, DE LA URBANIZACIÓN ALTO DE LA LUNA, DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL MATRIZ N.º P06134958; DEL REGISTRO DE PREDIOS DE AREQUIPA. EL PREDIO TIENE UN ÁREA REAL VERIFICADA DE 144.00 M2, DENTRO DE LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: POR EL FRENTE: CON 8.00 ML, CON PASAJE 10A. POR EL COSTADO DERECHO: CON 18.00 ML, CON LOTE 14. POR EL COSTADO IZQUIERDO: CON 18.00 ML, CON LOTE 16. POR EL FONDO: CON 8.00 ML, CON LOTES 10 Y 11. EL PREDIO SE ENCUENTRA REGISTRADO A NOMBRE DE BANCO DE LA VIVIENDA DEL PERÚ, A QUIEN SOLICITAMOS SE LE NOTIFIQUE POR EDICTO Y A LOS INMEDIATOS TRANSFERENTES VICTOR COHAILA OLIVERA Y MAFALDA CARPIO TICONA DE COHAILA; SE EFECTUA LA PRESENTE PUBLICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES

AREQUIPA, 31 DE AGOSTO DEL 2022.

JULIO E. ESCARZA BENITEZ -
NOTARIO DE AREQUIPA

3X2 02-08-14/09/2026 (FA07-659)